

Real orden de 22 de Junio de 1786

9-6

64

Comercio

Atusam<sup>to</sup> del recibo de los ex<sup>ta</sup> el com<sup>o</sup>  
echo en el año de 1786 p<sup>a</sup> Magi<sup>a</sup> Pro<sup>o</sup>  
con la metropoli, prov. e islas de vras.  
America, y colonias extrangeras  
aprobando la ley provis. extraord. dada  
sobre ello p<sup>a</sup> el S. Sac<sup>o</sup>. a q<sup>ue</sup> se hacen  
comben<sup>tes</sup> advertencias,



*[Faint handwritten signature or scribble]*

Copia

Por las tres cartas reservadas el V. S. de 25 de Mayo, y 9. de Julio del año pasado mil. 62 63 y 64, y Estados q.<sup>e</sup> incluye la primera, se ha enterado el Rey el comercio que hizo esa Prov.<sup>a</sup> en el año anterior el 84 con la Metropoli, como con las Prov.<sup>as</sup> e islas españolas, y con las colonias extranjeras, en la parte q.<sup>e</sup> este se halla permitido: de la vigilancia el V. S. en la conuincion de estos tres ramos de comercio, para q.<sup>e</sup> lesos de perjudicarse, se apoyen reciprocamente de la necesidad de mantener el que se hace con las Colonias extranjeras para dar salida a mas de diez mil mudas que annualm.<sup>te</sup> produce la provincia, y a la inmensidad de carnes, menestras verduras, y otros renglones sobrantes que no pueden extraerse a otra parte, y con que atrae un numerario de mas de trescientos mil pesos anuales, e regros p.<sup>a</sup> el cultivo de las haciendas, pertrechos navales, toda especie de utiles para los ingenios de azucar, herramientas para cada oficio, e instrumentos adaptados a la cultura del añil, y café, y beneficios de otros varios frutos que no se llevan en



España, ni se tiene practica Dellos. Y aprueba su  
Mag. las providencias extraordinarias q. en la  
ultima carta avisó V. S. haber tomado por no  
haber llegado sino dos registros de España con  
muy cortos cargamentos, y la grande escasez  
de generos y efectos de primera necesidad que  
de resultas se experimentaba, y con especialidad  
de harinas, permitiendo la extraccion de eneros,  
cacao, añil, y azucar, para que con su valor  
se introduxesen de las colonias harinas herra-  
mientas y generos bastos para vestir los es-  
clavos. Ya fin de que en lo sucesivo no se vea  
V. S. en igual necesidad de ampliar el comercio  
con las colonias, a mas de lo que esta permitido,  
se ha prefinido a los registros concedidos a fines  
de año ultimo, y principios de este la salida  
de ellos para que lleguen con oportunidad a los  
puertos de esas provincias. Dios que a V. S.  
muchos años. Atransvez 22 de Junio de 1786.  
Senora: Sr. Intendente de Caracas:



Handwritten text in the left margin, including the word "do" and other illegible characters.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

*Europa*

Nombre	Categoría	País
1. España	Reino	España
2. Portugal	Reino	Portugal
3. Francia	Reino	Francia
4. Inglaterra	Reino	Inglaterra
5. Alemania	Reino	Alemania
6. Italia	Reino	Italia
7. Grecia	Reino	Grecia
8. Rusia	Reino	Rusia
9. Suecia	Reino	Suecia
10. Dinamarca	Reino	Dinamarca
11. Noruega	Reino	Noruega
12. Suecia	Reino	Suecia
13. Islandia	Reino	Islandia



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Estado que manifiesta el numero de embarcaciones que han entrado en este Puerto procedentes de las Colonias extranjeras, y salido de el para ellas, en todo el presente año con expresion de los renglones que han introducido y extraido, sus valores y derechos que han contribuido en conformidad a las Reales ordenes y disposiciones de esta Intendencia general.

Entradas		Salidas	
Buques.	Frutos y efectos que han introducido.	Buques.	Frutos y efectos que han extraido.
	2696 Libras de Especies.		13368 Libras de Ethil a lo. f.
	876 Barriles de 7. a 8 @ de Ethina.		68 @ de Etucar blanco y púera.
Fragatas . . . 2.	186 Quintales de hierro.	Bergantines . . . 2.	6237 f. de bondura y mimelra.
	Herramientas de Agricultura.		218 f. 97 p. Cacao.
Bergantines . . . 10.	45785 f. en menaje de can inclusive al f. de can y cabre.		1984 @ de carne.
	267 el Negroazole de todo talle a lo. f. de canario.	Chalandras . . . 16.	2888 Cueros de vaca y de vaca.
	102776 f. en salrechos de guerra y Marina.		2 f. 16 p. Colomiles el Elogante.
Chalandras . . . 24.	132224 f. en quinquilleras.	Solelas . . . 33.	750 Cendras.
	506 @ f. en rines.		129 @ de Maiz.
	12678 f. en medicinal.		236 Mulas y 2 Cavallos.
Solelas . . . 86.	En Oro y plata fuerte.	Sunchos . . . 1.	8 @ de queso.
	124358 @		22 @ de el seto.
total . . . 86.	174677		14 f. 97 p. Zarzaparrilla.
			22 @ de can.
			55991 @
			74212 f.

Dros que han contribuido a f. to

Real Contad. a la Suma 31 de Diciembre de 1784 =

Que en este estado no va comprendida la entrada de los 1682 vigas que introdujo en este Puerto D. Juan de Barru perteneciente a la Comarca hecha con el. su. la. cabda es plan. f. el imp. el alto = Fernando el Austro. Antonio Gamalon =

Cancas 22. de Mayo de 1785.











t


Por las tres Cartas Reservadas de N. S.  
de 25 de Mayo y 9 de Julio del año  
pasado, num<sup>os</sup> 62, 63 y 64, y  
estados que incluye la primera, se ha en-  
terado el Rey del Comercio que hizo esa  
Prov. en el año anterior de 84 así con la  
Metropoli, como con las Prov. e Islas  
Españolas, y con las Colonias extranje-  
ras, en la parte que este se halla permi-  
tido: de la vigilancia de N. S. en la com-  
binacion de estos tres Ramos de Comercio  
para que lesos de perjudicarse, se apoyen  
recíprocamente: de la necesidad de man-  
tener el que se hace con las Colonias ex-  
tranjeras para dar salida à mas de diez  
mil Millas que anualmente produce  
la Provincia, y à la inmensidad de



Carnes, Menestras, Verduras, y otros Ven-  
gones sobrantes que no pueden extrahearse  
a otra parte, y con que atrahe un nume-  
rario de mas de trescientos mil peso \$  
anuales, Negros para el cultivo de las  
haciendas, pertrechos Navales, toda especie  
de utiles para los Ingenios de Azucar, he-  
rramientas para cada oficio, e instrum<sup>tos</sup>.  
adaptados a la cultura del Añil, y Cafe,  
y beneficio de otros varios frutos que no  
se Uedan de España, ni se tiene practica  
de ellos. Y aprueba S. M. las providen-  
cias extraordinarias que en la ultima  
Carta aviso V. S. haber tomado por no  
haber llegado sino dos Reservas de Espa-  
ña con muy cortos cargamentos, y la  
grande escasez de generos, y efectos de  
primera Necesidad que de Venultas se ex-  
perimentava, y con especialidad de Itaxi-



mas, permitiendo la extraccion de Fueros  
Cacao, Añil, y Azucar, para que con  
su valor se introduxeren de las Colonias,  
Haxinas, herramientas, y generos varios  
para vestir los Esclavos. Ya fin de que  
en lo sucesivo no se vea V.S. en igual  
Necesidad de ampliar el Comercio con las  
Colonias, a mas de lo que está permitido,  
se ha prevenido a los Registros concedidos  
a fines del año ultimo, y principios de  
este la salida de ellos, para que lleguen  
con oportunidad a los Puertos de esas Pro-  
vincias. Dios que a V.S. m. d. Fran-  
sues 22 de Junio de 1786.

Sonora,  


D.  
Sr. Intend. de Caracas.





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*